



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2021-00087-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: GUSTAVO HERNÁNDEZ MENDOZA CC 1.096.033.206

DEMANDADO: PAIM DE COLOMBIA S.A.S. NIT. 900.814.131-5

Riohacha, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior solicitud de medidas cautelares, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

#### RESUELVE

1. DECRETESE el embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener la empresa ejecutada PAIM DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT. 900.814.131-5, en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, o cualquier otro concepto en las siguientes entidades bancarias: Banco de Bogotá, de Occidente, Caja Social, Popular, Bancolombia, GNB Sudameris, Colpatría, Itaú, Bancoomeva, Banco Agrario, CorpBanca, Av. Villas, Davivienda, BBVA, Finandina, Pichincha, Fallabella, Bancompartir.
2. NIEGUESE la medida cautelar consistente en el embargo de los derechos fiduciarios, toda vez que dichos dineros son de carácter inembargables
3. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$506.250.000,00
4. LÍBRESE las comunicaciones pertinentes, con las advertencias de rigor.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Firmado Por:**

**Cesar Enrique Castilla Fuentes  
Juez Circuito  
Civil 001  
Juzgado De Circuito  
La Guajira - Riohacha**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**246081184371f96b0d82f031033e8528db2912ccc79b9beede48fe08eaff9832**

Documento generado en 23/08/2021 03:39:33 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**